



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 05 de febrero del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024, de fecha 05 de Febrero del 2024, el Memorial N° 008 de fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual, el Lic. Huber Abisrror Huansi Director de la I.E.P N° 64198 "Dante Alighieri" de la Ciudad de Contamana, Solicitó dejar sin efecto y sacar del banco de proyectos, al "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la I.E.P N° 64198 "DANTE ALIGHIERI" de la Ciudad de Contamana con CUI 2518395 del PRONIED presentado por la MPU - Contamana, la carta N° 749-2023-MPU-A-GM-GIDUR de fecha 21 de diciembre de 2023, el Informe N° 008-2024-MPU-GIDUR-UF-UEI/U DSP de fecha 22 de enero de 2024, el Informe N° 044-2024-MPU-GIDUR de fecha 24 de enero de 2024, el Oficio N° 019-2024-GRL-GSRU-C, de fecha 18 de enero de 2024, el Oficio N° 025-2024-GRL-GSRU-C, de fecha 23 de enero de 2024 mediante el cual, el Lic. Adm. Duarte Gonzáles Ruiz, Gerente de la Gerencia Sub Regional de Ucayali, Solicitó a la entidad, realizar el cambio de la Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor de la Gerencia Sub Regional de Ucayali - Contamana del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA IEP N° 64198 "DANTE ALIGHIERI" de la Ciudad de Contamana - Distrito de Contamana - Provincia de Ucayali - Región Loreto, con CUI 2518395, el Informe N° 015-2024-MPU-GIDUR-UF-UEI/UDSP de fecha 26 de enero de 2024, el Informe N° 049-2024-MPU-GIDUR de fecha 26 de enero de 2024, y el Informe Legal N° 056-2024-MPU-GM-OAL de fecha 29 de enero de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 05 de febrero del 2024.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", modificada por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 establece que, en caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o que aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos;



Que, los numerales 30.2, 30.3, 30.4 del artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" establece que en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 05 de febrero del 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E.P N° 64198 DANTE ALIGHIERI DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, DEL DISTRITO DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI - DEPARTAMENTO DE LORETO, CUI N° 2518395, a favor de la Gerencia Sub Regional de Ucayali - Contamana.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto

Mg. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas  
AICALDE(e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA  
GENERAL Y ARCHIVO

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto  
[mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)